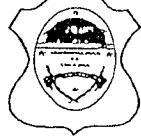


Ordenanza Número: 4860
1/2



COPIA FOTO DEL ORIGINAL

Andrea R. MURINO
la Oficio Dpto. Reg y Archivo
Dpto. T. S.L y T.
M. Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

809/1996

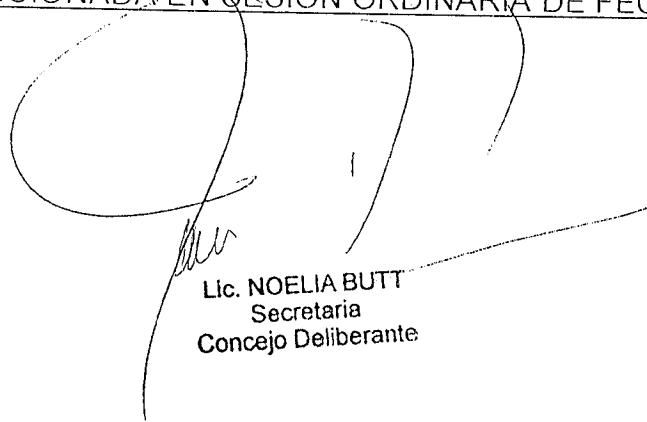
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 478/2015, de fecha 21 de abril de 2015, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S= 0,60 / F.O.T.= 1,20, Retiro Frontal de 3 m., Altura máxima s/LE de 9 m. y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia).

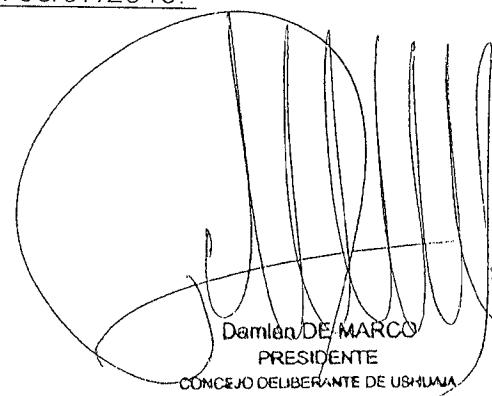
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4860

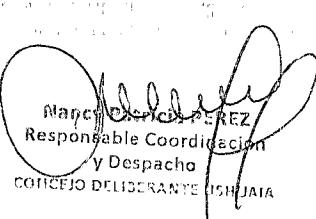
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante



Daniel DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Marcelo ESPINOZA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Número 4860
2/2
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MORINO
Oficina Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S. 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
"Mujeres en la Fishinaria"

USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6289-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 478/2015, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,60 / F.O.T. = 1,20, Retiro Frontal de 3m., Altura máxima s/LE de 9m, y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1171/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4860, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 478/2015, mediante el cual se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante los siguientes indicadores urbanísticos: F.O.S. = 0,60 / F.O.T. = 1,20, Retiro Frontal de 3m., Altura máxima s/LE de 9m, y Plano límite de altura de 15 m. para el proyecto ubicado en la parcela denominada catastralmente como Sección C, Macizo 43, Parcela 1 (proyecto "Servicio de Rehabilitación y Kinesiología" del Hospital Regional Ushuaia). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1159/2015.-

am.

tel

Q

Ing. Juan MUÑAFÓ
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"